



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA ASOCIACIÓN AULA DE MÚSICA DE VILASSAR DE MAR

En Vilassar de Mar, _____

REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot i Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcalde-Presidente.

De otra parte, la señora MERITXELL VINAIXA i PLANAS, en nombre y representación de la Asociación AULA DE MÚSICA de Vilassar de Mar (en adelante Aula de Música), como presidenta de la misma, con NIF n.º G-60683190.

Conas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libres y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad Asociación Aula de Música de Vilassar de Mar inscrita en el Registro de Entidades de la Generalitat de Cataluña con lo numero 16111, desarrolla sus actividades, desde el 11 de diciembre de 1995, según consta por convenio firmado entre la Asociación y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar y de acuerdo con el convenio que se firmar el 17 de junio de 2003 y el aprobado por Decreto de Alcaldía 352/2016. De 29 de agosto y posteriores modificaciones.

II.- Que la Aula de Música y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar están haciendo un proceso de revisión profunda de relación entre conas partes y de análisis del contenido del convenio en cuanto a las acciones de educación musical, promoción de la Cultura, actividades socioculturales y participación, cosa que supone que la colaboración tal y como se ha entendido hasta ahora esté en una situación de transitoriedad.

III.- Que es voluntad de conas entidades continuar colaborando en el marco del presente convenio, estableciendo un convenio que cubra el periodo 1 de enero en 31 de diciembre de 2021.

IV.- Que el Ayuntamiento es competente, en cuanto al contenido del objeto del convenio, de acuerdo con el que establece el artículo 25.2, letra m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 84, letra k, del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado el 2006.

V.- Que el convenio propuesto tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

En virtud de los anteriores antecedentes los comparecientes,

ACUERDAN

Primero. La Aula DE MÚSICA se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, de acuerdo con los ámbitos de actuación siguientes:

1. En el ámbito general:

- a) Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
- b) Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
- c) Suscribirse un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.
- d) Cumplir con toda la normativa general y sectorial que la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para las tipologías de actividades que desarrolla la entidad.
- e) Incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

2. En el ámbito de la educación musical:

Organizar las diferentes actividades de formación musical, teniendo presente que se prestarán, como mínimo, las enseñanzas siguientes:

- a) Hasta el último día lectivo del curso 2020-2021:

Grupos	Tramos de Edad	Denominación
Música en Familia	de 0 a 2 años	Bebés 0-2
	3 años	Bebés 2-3
Sensibilizació	4 años	Iniciaciónn 1
	5 años	Iniciaciónn 2
	6 años	Iniciaciónn 3
	7 años	Iniciaciónn 4
Formació Básicaa	8 años	Básico 1
	Des de 9 años	Básico 2
	Des de 10 años	Básico 3
	Des de 11 años	Básico 4
	Des de 12 años	Básico 5
Avanzado	Des de 13 años	Avanzado 1
	Des de 14 años	Avanzado 2
Entrada nueva	Des de 12 años	Con conocimientos EM
	Des de 12 años	Sin conocimientos EM

- a) Desde el inicio del curso 2021-2022 y hasta la finalización del convenio:



Denominación	Edad	Grupos
Música en familia	0-2 años	Bebés
Iniciación a la Música	3 años	Iniciación 1
	4 años	Iniciación 2
	5 años	Iniciación 3
Nivel Básico	6 años	Básico 1
	7 años	Básico 2
	8 años	Básico 3
	9 años	Básico 4
	10 años	Básico 5
Nivel Avanzado	11 años	Básico 6
	Des de 12 años	Avanzado 1
	Des de 13 años	Avanzado 2
Música Joven	de 12 a 18 años	con conocimientos
		sin conocimientos
Adultos	des de 18 años	con conocimientos
		sin conocimientos

Atendiendo al hecho que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar colaborará económicamente con la entidad para el desarrollo de la educación musical en el municipio y a la ciudadanía interesada, la Aula de Música tendrá en cuenta en la hora de establecer las tarifas de cada tipología de enseñanzas esta circunstancia, con el objetivo de facilitar al máximo el acceso en la educación musical de la población.

Prever ayudas a la formación de los alumnos asistentes que así lo requieran, en función de su situación socioeconómica y también de las situaciones psicosociales particulares, dentro del propio presupuesto anual y contando con la aportación económica que otorga el Ayuntamiento.

3. En el ámbito de la dinamización cultural:

Colaborar en diferentes actividades culturales del pueblo a nivel de organización y de participación activa que solicite el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

Organizar diferentes actividades musicales abiertas en el municipio como, por ejemplo, la realización de conciertos por el Día Internacional de la Música, el concierto de Santa Cecilia, de Navidad, de final de curso, la colaboración con acciones municipales y en relación con las entidades del municipio, entre otros que se acordarán específicamente con el Ayuntamiento, siempre que la situación de la pandemia lo permita.

Fomentar la creación de grupos o conjuntos instrumentales que puedan realizar acciones musicales en el municipio.

4. En el ámbito de la participación y lo rendimiento de cuentas:



Librar la memoria de la actividad y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso.

Participar activamente en el Consejo Municipal de Cultura y en el Consejo Escolar Municipal y en las actividades que estos desarrollen y que estén relacionadas con el objeto de la Asociación.

Crear una comisión de trabajo con la participación de la representación del claustro, las personas usuarias, la junta de la Aula de Música y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, para el seguimiento del desarrollo de este convenio y para el redactado del futuro.

Justificar la subvención recibida de acuerdo con el que establecen el artículo 16 del Reglamento de subvenciones y registro de entidades aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de octubre de 2007:

“Artículo 16. La justificación se realizará mediante la presentación de copia de las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas en el presupuesto presentado con motivo de la solicitud y datadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio. “

Tercero. La compensación que recibirá AULA DE MÚSICA, del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), que incluyen todas las actividades que se especifican en los acuerdos, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, a cargo de la aplicación presupuestaria SP-32600-48001, centro de coste 20.110 del presupuesto municipal de gastos para el año 2021. Esta cuantía será revisable anualmente, de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas, por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga del mismo, no generando ninguno más derecho de cara a años posteriores. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

Cuarto. La justificación se hará, mediante facturas o documentos justificativos por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2022. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Quinto. Este convenio tiene una duración que se extiende desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, y se podrá prorrogar, de forma exprés, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2024. En cualquier caso, las prórrogas quedan sujetos a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

Sexto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Séptimo. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de



Ajuntament de
Vilassar de Mar

uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Octavo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformes con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto al lugar y fecha consignados al principio.

Por AULA DE MÚSICA
de Vilassar de Mar

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Meritxell Vinaixa i Planas
Presidenta

Damià del Clot i Trias
Alcalde-presidente